



ORDINARIO

**ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIV

Saltillo, Coahuila, martes 6 de marzo de 2007

número 19

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO por el que se reforman diversos artículos del decreto por el que se crea el Consejo Directivo Estatal de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica de la Sierra de Zapalinamé, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 30 el 13 de abril de 1999. 10



PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDES Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 9 y 16, Apartado A, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

La Sierra de Zapalinamé ha sido y sigue siendo una de las principales fuentes de abastecimiento de agua para las Ciudades de Saltillo, Arteaga y Ramos Arizpe, además de que contar con una alta diversidad de vegetación y fauna, tales como el oso negro, el venado cola blanca, el puma y la guacamaya enana, ésta última especie endémica y en peligro de extinción.

Por lo anterior, una vez decretada Área Natural Protegida, con el carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica en el año de 1996, el Gobierno del Estado creó el Consejo Directivo Estatal de esta Zona, como la instancia responsable de llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones relacionadas con el manejo y la administración de la Sierra de Zapalinamé.

Así, con el fin de adecuar y fortalecer las disposiciones legales encaminadas a la protección y conservación de la Sierra de Zapalinamé y con fundamento en los artículos 17 fracción IX, 32, fracciones I, X y XV y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 7 de Diciembre de 2005, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dar cumplimiento a las facultades y obligaciones que en las materias de ecología, recursos naturales, saneamiento ambiental, agua, desarrollo urbano, minería, vida silvestre y recursos forestales le corresponden.

Por lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo considera conveniente modificar el Decreto por el que se crea el Consejo Directivo Estatal de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica de la Sierra de Zapalinamé, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DE LA SIERRA DE ZAPALINAMÉ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 30 EL 13 DE ABRIL DE 1999.

ÚNICO. Se reforman diversos artículos del Decreto por el que se crea el Consejo Directivo Estatal de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica de la Sierra de Zapalinamé, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Consejo Directivo Estatal de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica de la Sierra de Zapalinamé, como órgano de consulta y apoyo del Ejecutivo del Estado, que tendrá por objeto coadyuvar con la Secretaría de

Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de su competencia, en el manejo y la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica de la Sierra de Zapalinamé.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

I y II.- ...

III.- Aprobar el programa de manejo de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica que presente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cumplimiento del Artículo Quinto del Decreto por el que se declara área natural protegida la Sierra de Zapalinamé, así como promover su revisión, en su caso y determinar al responsable de su evaluación;

IV.- ...

V.- Aprobar el plan operativo anual que corresponda, a más tardar en el mes de enero de cada año;

VI.- Constituir un patronato que estará integrado por personas físicas y/o morales del Estado, cuya finalidad será el apoyar a la consecución de recursos financieros, la administración de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica de la Sierra de Zapalinamé;

VII a IX.- ...

X.- *Se deroga.*

XI a XIII.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Directivo Estatal estará integrado por:

I.- ...

II.- Un Coordinador Ejecutivo que será el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

III.- ...

a). *Se deroga*

b). a g). ...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *Se deroga.*

ARTÍCULO OCTAVO.- La organización y el funcionamiento del Consejo, así como las obligaciones de sus miembros, se regirán, además, por las disposiciones del reglamento interior que al efecto expida el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

**DR. HÉCTOR FRANCO LÓPEZ
(RÚBRICA)**